



**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)**

**D^a RAQUEL NIEVES GONZÁLEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO (HUELVA)**

CERTIFICO: Que, según consta en la documentación obrante en esta Secretaría-Intervención a mi cargo, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 22/03/2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva transcribo literalmente a continuación:

CUARTO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO.

Considerando que el Ayuntamiento está implantando una nueva herramienta que permita dar cumplimiento de una manera más ágil y eficaz a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que la implantación de dicha herramienta conlleva la modificación de la dirección de la sede electrónica, siendo por tanto necesario modificar la Ordenanza Reguladora del Uso de los Medios Electrónicos en el Ayuntamiento de Paterna del Campo, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29/09/2016 (BOP de Huelva N^o 243 de 23/12/2016).

Considerando lo anteriormente expuesto y las atribuciones que le confiere al Pleno de la Corporación, los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Pleno de la Corporación, la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del art. 5.1 de la Ordenanza Reguladora del Uso de los Medios Electrónicos en el Ayuntamiento de Paterna del Campo (Anexa a esta Propuesta).

SEGUNDO. Someter la modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de transparencia por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.



**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)**

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde, para la ejecución del presente acuerdo.

Anexo

Se modifica el art. 5.1 de la Ordenanza Reguladora del Uso de los Medios Electrónicos en el Ayuntamiento de Paterna del Campo, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 5.- Sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna del Campo

1.- Mediante esta Ordenanza se crea y regula la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna del Campo que se corresponde con la dirección electrónica de referencia <https://paternadelcampo.sedelectronica.es>

Esta sede electrónica abarca la totalidad de las Áreas del Ayuntamiento de Paterna del Campo al cual corresponde su titularidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente, con salvedad a la que hace referencia el Art. 206 del ROF, de orden y con el visto bueno del Sr. alcalde.

La Secretaria,

VºBº El Alcalde